INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **ALFREDO CORRALES GÓMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la parte actora la suma de $ 800.000,oo mcte., y que la mandataria judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial **N° 469030002488840** por valor de $800.000,oo mcte. a favor del demandante, por intermedio de su apoderada judicial, doctora **MONICA ANDREA TABORDA HERRERA**, identificada con la C.C. N° 38.879.802.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022. A Despacho dela señora Juez el proceso de **JAVIER JURADO MENESES** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la parte actora la suma de $39’474.294,oo mcte., divididos en dos títulos judiciales equivalentes a $13'325.141,oo y $26'149.153,oo, así como también que la mandataria judicial del demandante cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales **N° 469030002621108**, por valor de $13'325.141,oo mcte y **N° 469030002621110**, por valor de $26'149.153,oo mcte, a favor del demandante a través de su apoderado judicial,

doctora **ALBA USQUIANO CASTAÑO**, identificado con la C.C. N° 38.943.806 y T.P. N° 236.674 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso de **HUGO CAICEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Hugo Caicedo la suma de $1’000.000,oo mcte., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial **N° 469030002538667** por valor de $1’000.000,oo mcte. a favor del demandante, señor **HUGO CAICEDO**, identificado con la C.C. N° 14.950.384.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022. A Despacho dela señora Juez el proceso de **ANDRÉS FELIPE CASTRO GUERRERO** contra **MADERKIT S.A.**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 4 de abril del año 2022

Teniendo en cuenta que la demandada Maderkit S.A. consignó a favor del señor Andrés Felipe Castro Guerrero la suma de $2’050.028,oo mcte., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002723544 por valor de $2’050.028,oo mcte. a favor del demandante, señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO GUERRERO**, identificado con la C.C. N° 1.085.330.488.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARÍA: Cali, 04 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LEIDY JOHANA HENAO HENAO** en contra de **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S**, Sírvase proveer.

La secretaria

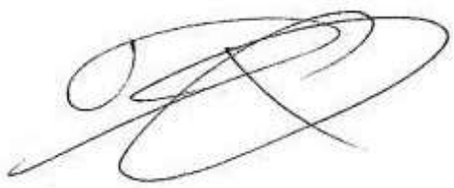

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante Auto interlocutorio del 03 de septiembre de 2019, se ordeno realizar emplazamiento contra ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S y a su vez nombrar curadora AD-LITEM en cabeza de la abogada NIDYA PATRICIA PEREZ LOZADA, quien realizo la contestación el día 04 de octubre de 2019 admitida por estado el día 17 de septiembre de 2021 El Despacho se dispone a dar solución a la solicitud implementada por parte de la apoderada de ALMACENES ÉXITO S.A., quien solicita realizar control de legalidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P, teniendo en cuenta una posible nulidad por indebida notificación.:

> *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."*

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que las notificaciones y demás se realizaron de conformidad con la normatividad vigente del código general del proceso, por lo cual no se accederá a la petición de la parte demandada de conformidad con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El 11 de abril de 2019 se radico demanda ordinaria laboral por parte de la señora LEIDY JOHANA HENAO HENAO en contra de la empresa ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S, proceso el cual fue admitido por este despacho el día 20 de junio de 2019, por cumplir con los requisitos de ley, y procedió a autorizar la notificación respectiva a la entidad.

El día 02 de julio de 2019 y el 7 de agosto de 2019, se enviaron mediante correo certificado de la empresa SERVIENTREGA S.A, la notificación personal y por aviso, que ordenan los artículo 291 y 292 del CGP, situación por la cual se procedió a realizar emplazamiento el día 03 de septiembre de 2019, designando como curadora a la abogada NIDYA PATRICIA PEREZ LOZADA, quien dio contestación a la demanda el día 04 de octubre de 2019, y fue admitida por el despacho el día 29 de septiembre de 2021.

Ante esta situación la apoderada de ALMACENES ÉXITO S.A., ROSINA PALACIOS FERNANDEZ, presento escrito, solicitando ante el despacho declarar la nulidad de todo lo actuado, sustentando la solicitud en la indebida notificación realizada a la entidad ALMANECENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.

Al revisar la solicitud de la parte demanda se visualiza que argumenta la indebida notificación basándose en que la entidad ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S, nunca recibió notificación alguna de la demanda en curso, y que las notificaciones remitidas por la parte demandante fueron recibidas y tramitadas por le entidad ALMACENES ÉXITO S.A., quien no hace parte del proceso, puesto que son persona jurídicas diferentes, inscritos con matrículas distintas, por lo cual no le correspondía a esta contestar la demanda, y ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S., nunca tuvo la oportunidad procesal pertinente para realizar la respectivas actuaciones, por ende solicita declarar la nulidad de las actuaciones para dar la posibilidad de defensa a su poderdante.

En primer análisis se percibe que el argumento que esboza la parte demandan se encuentra debidamente sustentado, partiendo del hecho que son entidades con CAMARA Y COMERCIO distinto, por lo cual en primera mano se puede entender que la notificación solo podría ser remitido y contestado por la entidad ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S. y no por ALMANECENES ÉXITO S.A., sin embargo al revisar el respectivo registro mercantil de cada entidad se puede concluir que la dirección de notificación judicial es la misma, correspondiendo para ALMACENES ÉXITO INVERSIONESS.A.S. la dirección CARRERA 48 No 32B-139 del municipio de ENVIGADO, siendo esta la única y exclusiva dirección en la cual se debería llevar acabo la respectiva notificación.

Al revisar los documentos aportados por la parte demandante para realizar la notificación por parte de SERVIENTREGA S.A. se visualiza que la notificación fue realizada a la dirección ARRERA 48 No 32B-139 del municipio de ENVIGADO, el cual como se expuso en el parágrafo anterior es la dirección que registra en la cámara y comercio de la entidad, situación que se repite al revisar la notificación por aviso que fue remitida nuevamente por SERVIENTREGA. S.A.

Por lo anterior y visualizado el proceso completo, podemos concluir que la solicitud planteada por parte de la apoderada de la entidad demandada, carece de sustento, toda vez que desde el auto admisorio, hasta las notificaciones y culminando con el auto que decreto el emplazamiento y su posterior contestación fue en contra de la entidad ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S, correspondiendo la notificaciones a su dirección aportada en la cámara y comercio de la entidad, no habiendo lugar a la duda de una posible notificación equivocada, correspondiéndole al despacho continuar con la normalidad del proceso desde la ultima etapa procesal antes de allegar la solicitud de nulidad de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado encuentra que a la fecha las contradicciones carecen de sustento legal, y procede a resolver

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad presentada por parte de la entidad ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: DEJAR EN FIRME las actuaciones surtidas por el despacho, confirmando

la contestación realizada por parte de la curadora ad-litem en favor de la entidad ALMACENES ÉXITO INVERSIOENS S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR el día 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA , fecha y hora en la que se llevara a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizara audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y en lo posible se dictara la respectiva sentencia.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se le notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA HENAO HENAO
DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S
RAD.: P-2019-204

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900389508-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 141127
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 19 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 12,417,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 48 NO 32B SUR 139
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6049696
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6049696
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3212139119
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pdatosmovil@movilexito.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 48 NO 32B SUR 139
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 6049696
TELÉFONO 3 : 3212139119
CORREO ELECTRÓNICO : pdatosmovil@movilexito.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : pdatosmovil@movilexito.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6399 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70533 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-5	20110920	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-76251	20110923
AC-11	20160318	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-113286	20160728
AC-15	20190320	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-136832	20190625
AC-16	20200317	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-142896	20200507
AC-18	20210202	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-149008	20210205

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

A) CONSTITUIR, FINANCIAR, PROMOVER, INVERTIR INDIVIDUALMENTE O CONCURRIR CON OTRAS PERSONA NATURALES O JURÍDICAS A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRODUCCIÓN BIENES, DE OBJETOS, MERCANCÍAS, ARTÍCULOS O ELEMENTOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y VINCULARSE A DICHAS EMPRESAS EN CALIDAD DE ASOCIADA, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS.
B) PROMOVER, INVERTIR INDIVIDUALMENTE O CONCURRIR CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LA PRESTACIÓN DE REDES, SERVICIOS Y VALORES AGREGADOS DE TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES, ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, ÚTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ENERO DE 2011 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71857 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2011, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD ALMACENES EXITO S.A. ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A. S. CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ALMACENES EXITO S.A.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 8909006089
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
DIRECCIÓN : CR 48 NO 32B SUR 139
PAIS : Colombia
CIIU : G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
CIIU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata
CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata
CIIU : M7010 - Actividades de administracion empresarial
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2011-01-17

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.
MUNICIPIO : ENVIGADO
PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146360 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DE CONTROL: SITUACIÓN DE CONTROL CONJUNTO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 261 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO DE COMERCIO_

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.
MUNICIPIO : ENVIGADO
PAIS : Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 8002354265
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
DIRECCIÓN : CARRERA 48 NO. 26 85 PISO 10 SECTOR E
PAIS : Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : PASARELA COLOMBIA S.A.S. Y PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION WOMPI S.A.S.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 8300069731
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
PAIS : Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ALMACENES EXITO S.A.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 8909006089
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
DIRECCIÓN : CR 48 NO 32B SUR 139
PAIS : Colombia
CIIU : G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
CIIU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata
CIIU : L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata
CIIU : M7010 - Actividades de administracion empresarial
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-11-15

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 8909039388
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
CONTROLADA
IDENTIFICACION : 8600323303
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUE SE DENOMINARÁ GERENTE. EN EL CASO DE SER PERSONA NATURAL SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE UN SUPLENTE QUIEN A SU VEZ, DE MANERA SIMULTÁNEA CON EL GERENTE PODRÁ EJERCER EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 18 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 113288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BEDOYA GOMEZ CARLOS ALBERTO	CC 10,031,760

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 18 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 113288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	GOMEZ GUTIERREZ CARLOS ARIEL	CC 98,547,376

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE HUBIEREN RESERVADO A OTROS ÓRGANOS SOCIALES.
EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
IGUALMENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADO PARA:
1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.
2) DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.
3) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) Y LAS DEMÁS RESTRICCIONES DEFINIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO Y EN LOS ESTATUTOS.
4) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS, PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.
5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA COMPAÑÍA, O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.
6) APREMIARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SUS CARGOS Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL.
7) ESTABLECER Y/O SUPRIMIR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LAS SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE ESTIME CONVENIENTE.
8) EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE DELEGUEN EN ÉSTE YA SEA POR PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE FILIALES O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
9) CITAR AL COMITÉ DIRECTIVO DE FILIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
10) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PRESENTARLE EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y DEMÁS REVELACIONES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE FILIALES.
11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY.
PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ DELEGAR EN CUALQUIERA DE LOS

EMPLEADOS DE LA ALTA GERENCIA DE LA COMPAÑÍA AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES NO LE CORRESPONDA EJERCER DE MANERA PRIVATIVA. ASÍ MISMO, PODRÁ REASUMIR EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES QUE HUBIERE DELEGADO.
*ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE FILIALES, SE ENCUENTRA: "2. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA: (I) SUSCRIBIR PRÉSTAMOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, (II) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA A GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, (III) CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE 500 SMLMV. (IV) ADQUIRIR O TRANSFERIR CUALQUIER ACTIVO FIJO DE LA COMPAÑÍA POR UN VALOR QUE EXCEDA DE 500 SMLMV."

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 544 DEL 20 DE MAYO DE 2019 DE NOTARIA 3 DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2116 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	BERNAL LEON CESAR HERNANDO	CC 79,710,746	143760 CSJ

Poder especial. Aclarado mediante escritura pÚblica 700 del 21 de junio de 2019 de la notaria tercera de envigado. Facultades determinadas y restrictivas: Representar a almacenes éxito inversiones s.A.S. En todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario, empleados o personas naturales o jurídicas de carácter privado o pÚblico, y en todas las diligencias, procesos, peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir. Así mismo confiere expresamente al apoderado facultades de: Atender citaciones y recibir notificaciones, interponer constatar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvención, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, sustituir, delegar y reasumir el presente mandato; recibir, conciliar incluso en los términos del articulo 372 y 373 del cgp y transar, constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferida por el presente instrumento y revocar mandatos y sustituciones; atender diligencias de interrogatorio de parte y absolver los interrogatorios de partes a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200 y 201 del cpc y los artículos 184, 185 del cgp o cualquier otro que haya sido actualizado o derogado por la misma ley.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 433 DEL 02 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA 3 DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2230 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	BEDOYA GOMEZ CARLOS ALBERTO	CC 10,031,760	

PODER ESPECIAL. Facultades determinadas y restrictivas: Actuar, en calidad de

apoderado especial, en todos los asuntos de carácter tributario, tales como y sin limitarse a, la declaración, discusión y/o administración de impuestos, tasas y contribuciones, ante cualquier entidad pÚblica y/o administrativa, y en especial ante la Nación, las entidades territoriales, tales como los departamentos y municipios del territorio nacional, las unidades administrativas especiales, la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). 2. Que en virtud de la calidad de apoderado especial otorgada, lleve a cabo todos los trámites de carácter tributario que la sociedad ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S. requiera realizar ante las referidas autoridades, tales como y sin limitarse a: atender requerimientos, formular solicitudes, consultas, conceptos y/o derechos de petición, interponer recursos, solicitar pruebas, intervenir en su práctica, revisar el expediente y solicitar copias del mismo, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, allanarse y las demás necesarias para el fiel desempeño de su gestión como apoderado. 3. Para que en virtud de la calidad de apoderado especial otorgada, presente y suscriba en medios físicos y/o magnéticos las declaraciones tributarias a las que está obligada la sociedad ALMACENES ÉXITO INVERSIONESS.A.S. en nombre y representación de ésta.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 433 DEL 02 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA 3 DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2231 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VESGA OSORIO MARIA NATALIA	CC 52,690,531	

PODER ESPECIAL. Facultades determinadas y restrictivas: Representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario, empleados o personas naturales, o jurídicas de carácter privado o pÚblico y en todas las diligencias, procesos, peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir. Así mismo, confiere expresamente a la apoderada facultades de: atender citaciones y recibir notificaciones, interponer, constatar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvención, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, sustituir, delegar y resumir, el presente mandato, recibir, conciliar incluso en los términos del artículo 372 y 373 del CGP y transar, constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferida por el presente poder y revocar mandatos y sustituciones; atender diligencias de interrogatorio de parte y absolver los interrogatorios de partes a los cuates haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 184 y 185 del CGP o cualquier otro que haya sido actualizado o derogado por la misma ley.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 433 DEL 02 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA 3 DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2232 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	AYORA TORO ALEJANDRO	CC 1,128,436,990	

PODER ESPECIAL. Facultades determinadas y restrictivas: Representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario, empleados o personas naturales, o jurídicas de carácter privado o púBlico y en todas las diligencias, procesos peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir. Así mismo, confiere expresamente al apoderado facultades de: atender citaciones y recibir notificaciones, interponer, constatar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvención, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, sustituir, delegar y resumir el presente mandato recibir, conciliar incluso en los términos del artículo 372 y 373 del CGP y transar y constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferida por el presente poder y revocar mandatos y sustituciones; atender diligencias de interrogatorio de parte y absolver los interrogatorios de partes a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 184 y 185 del CGP o cualquier otro que haya sido actualizado o derogado por la misma ley.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE ENERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72617 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890-5	1

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2021 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 151787 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL – DELEGADO	GIL LONDOÑO SARA CAROLINA	CC 1,037,635,479	270458-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2021 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 149071 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE – DELEGADO	ARBOLEDA VELASQUEZ DANIEL	CC 1,017,235,421	261768-T

CERTIFICA – ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S. ENVIGADO
MATRICULA : 164668
FECHA DE MATRICULA : 20130730
FECHA DE RENOVACION : 20190329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 48 NO 32B SUR 139
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 6049696
CORREO ELECTRONICO : luzadriana.garcialopez@grupo-extio.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6399 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 57,000,001

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $31,353,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6399

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación f9yZhxRVwM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN f9yZhxRVwM

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: JOSE DARIO INGA IDROBO**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicación: **76001-31-05-016-2019-00172-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:30 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: JAIME GERARDO QUIÑONEZ**
Demandado: **EMCALI EICE ESP**
Radicación: **76001-31-05-016-2019-00140-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **WALTER IGNACIO SEGURA PEREZ**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicación: **76001-31-05-016-2018-00243-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: SANDRA PATRICIA CORTEZ MARQUEZ**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicación: **76001-31-05-016-2019-00050-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **DIDIER AGUSTO ANGULO**
Demandado: **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**
Radicación: **76001-31-05-016-2018-00263-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: ANA OFELIA VILLA PATIÑO**
Demandado: **COLPENSIONES**
Radicación: **76001-31-05-016-2019-00178-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante:**YESENIA CAICEDO MORENO**
Demandado: **PLASTICOS RIMAX S.A.S**
Radicación: **76001-31-05-016-2018-00682-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que se presentaron fallos técnicos con el archivo que corresponde a la grabación de la audiencia del artículo 80 del CPT. Se debe reconstruir la misma, para proceder en su traslado al Honorable Tribunal Superior de la Judicatura para que se surta, en consecuencia el Juzgado emite el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: MARIA ROSALBA LONDOÑO DE BERMUDEZ**
Demandado: **EMCALI EICE ESP**
Radicación: **76001-31-05-016-2018-00372-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que se presentaron fallos técnicos con el archivo que corresponde a la grabación de la audiencia del artículo 80 del CPT. Se debe reconstruir la misma, para proceder en su traslado al Honorable Tribunal Superior de la Judicatura para que se surta, en consecuencia el Juzgado emite el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

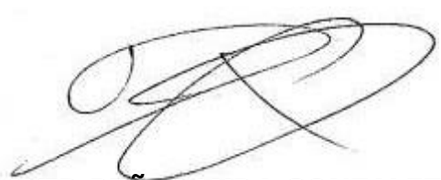

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante**: RONEY DIDIDIER MATTA GUERRERO Y OTRO**
Demandado: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**
Radicación: **76001-31-05-016-2019-00674-00**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SEÑALAR EL DIA 25 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ